



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2023-0178

Como quiera que se encuentra inscrito el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C- 582091**, se decreta su secuestro.

Para tal fin, se comisiona a la Alcaldía Local de la Zona Respectiva y/o Los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre y fijar honorarios. Líbrese el Despacho Comisorio necesario con los insertos del caso.

Indíquesele al comisionado que de tratarse de cuota parte, deberá dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 595 del C. G. del P.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM